



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXVIII- N°14477

Lunes 14 de Octubre de 2024

Edición de 18 Páginas

AUTORIDADES

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Gobernador

Dr. Alberto Gustavo Menna
Vicegobernador

Sr. Victoriano Eraso Parodi
Ministro de Gobierno

Sr. Andres Matias Meiszner
Ministro de Economía

Sr. Héctor Reinaldo Iturrioz
Ministro de Seguridad y Justicia

Sr. José Luis Punta
Ministro de Educación

Sra. María Florencia Papaiani
Ministra de Desarrollo Humano

Sr. Jorge Federico Ponce
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Diego Nicolás Lapenna
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sra. Laura Hayde Mirantes
Ministra de Producción

Sr. Carlos Guillermo Aranda
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar>

e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

| | |
|--|-----|
| Año 2024 - Ley I N° 788 Dto. N° 1459: Institúyase en la Provincia del Chubut la «Semana Provincial de la Prevención del Consumo Problemático de Sustancias»... | 2 |
| Año 2024 - Ley VIII N° 152 Dto. N° 1461: Incorpórese un régimen de capacitación obligatoria en Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP), maniobras de desobstrucción de las vías respiratorias, y primeros auxilios en los establecimientos de nivel secundario de todas las Instituciones Educativas..... | 2-3 |
| Año 2024 - Ley XVI N° 105 Dto. N° 1460: Créase la «Ley Orgánica de las Comunas Rurales»..... | 3-8 |

RESOLUCIÓN

| | |
|--|-----|
| Ministerio de la Defensa Pública Año 2024 - Res. N° 05..... | 8-9 |
|--|-----|

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

| | |
|---|------|
| Ministerio de Educación Año 2024 - Res. N° 622, 624, 625, 627, 628, 634 y 640 a 642..... | 9-10 |
|---|------|

SECCIÓN GENERAL

| | |
|---|-------|
| Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos..... | 10-18 |
|---|-------|

Año 2024 - Fe de Erratas

| | |
|---|----|
| Boletín Oficial N° 14455- Viernes 13 de Septiembre de 2024..... | 18 |
|---|----|

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEYES PROVINCIALES

INSTITÚYASE EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT LA «SEMANA PROVINCIAL DE LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS»

LEY I N° 788

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Institúyase en el territorio de la Provincia del Chubut la «Semana Provincial de la Prevención del Consumo Problemático de Sustancias». La que se corresponderá con la semana del año que incluya el día 26 de junio.

Artículo 2°.- La presente ley tiene como objeto prevenir, luchar y educar contra el uso indebido de sustancias psicoactivas, a través del establecimiento de una semana destinada a la concientización y visualización de la problemática y la realización de actividades públicas de sensibilización.

Artículo 3°.- La finalidad de la presente ley es proteger la salud y el bienestar de la población de la provincia del Chubut, promoviendo la inclusión social y el desarrollo integral de los individuos y comunidades afectadas por el uso indebido de sustancias peligrosas. Asimismo, busca reducir los daños físicos, mentales y sociales asociados al consumo de sustancias psicoactivas. Se aspira a fomentar una cultura de responsabilidad colectiva, que involucre a todos los sectores en la lucha contra el flagelo de las mismas, con especial énfasis en la protección de los grupos más vulnerables, como lo son los jóvenes.

Artículo 4°.- En el período a que refiere el artículo 1° de esta ley el Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio de los organismos pertinentes, desarrollará actividades públicas de concientización y sensibilización, procurando articular las acciones con los diferentes sectores y organizaciones sociales involucradas en la lucha contra el consumo problemático de sustancias.

Artículo 5°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Prevención y Asistencia de las Adicciones dependiente del Ministerio de Salud o el organismo que en el futuro lo reemplace, a realizar charlas abiertas a la comunidad con la posibilidad de incluir cartelera, folletería y material de estudio, en el soporte que se estime conveniente, sin perjuicio de las demás actividades permanentes que desarrollen a lo largo del año.

Artículo 6°.- Promuévase la capacitación en el abordaje del uso indebido de sustancias psicoactivas para educadores, trabajadores sociales y otros actores comunitarios. Debiendo establecer programas de formación continua y fomentar la inclusión de contenidos sobre sustancias psicoactivas en la formación profesional y técnica.

Artículo 7°.- Los gastos que demande la presente ley se tomarán de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate.

Artículo 8°.- Invítase a los municipios, comisiones de fomento y comunas rurales a adherir a la presente ley y trabajar mancomunadamente de manera intersectorial con organizaciones de la sociedad civil para la consecución del objeto.

Artículo 9°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

Decreto N° 1459
Rawson, 07 de octubre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por imperio de lo prescripto por el artículo 140° de la Constitución Provincial ha quedado automáticamente promulgado el Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 12 de septiembre de 2024, que tiene por objeto instituir en la Provincia del Chubut la «Semana Provincial de la Prevención del Consumo Problemático de Sustancias»;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: I N° 788

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

INCORPÓRESE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN TÉCNICAS DE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR (RCP), MANIOBRAS DE DESOBSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS, Y PRIMEROS AUXILIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE NIVEL SECUNDARIO DE TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS»

LEY VIII N° 152

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Es objetivo de la presente Ley, la

capacitación de estudiantes de las escuelas secundarias de la Provincia en la atención primaria básica del paro cardiorrespiratorio, de la muerte súbita, de la desobstrucción de las vías respiratorias y primeros auxilios para prevenir el acontecimiento de muertes evitables en el ámbito extrahospitalario.

Artículo 2°.- Incorpórese un régimen de capacitación obligatoria en Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP), maniobras de desobstrucción de las vías respiratorias, y primeros auxilios a los alumnos de quinto (5°) y sexto (6°) año del Nivel Secundario de todas las Instituciones Educativas, tanto Públicas como de Gestión Privada, y a los alumnos de sexto (6o) y séptimo (7°) año de las escuelas de Educación Técnica Profesional de la Provincia del Chubut.

Artículo 3°.- A los efectos de la presente se entiende por:

a) reanimación Cardiopulmonar (RCP), o Reanimación Cardiorrespiratoria (RCR), al conjunto de maniobras temporales y normalizadas internacionalmente destinadas a asegurar la oxigenación de los órganos vitales cuando la circulación de la sangre de una persona se detiene súbitamente, independientemente de la causa de la parada cardiorrespiratoria;

b) obstrucción de las vías respiratorias a la alteración del sistema respiratorio que se caracteriza por un impedimento mecánico al paso del oxígeno o a la absorción de este por parte del pulmón.

Artículo 4°.- Las temáticas mencionadas en el artículo 1° de la presente son incorporadas como una Unidad Programática, en una modalidad de talleres, dentro de los planes de estudio vigentes e impartidas en forma gradual y permanente.

Artículo 5°.- Es Autoridad de Aplicación de la presente el Ministerio de Educación, con la asistencia técnica profesional de la Secretaría de Salud.

Artículo 6°.- El Ministerio de Educación y la Secretaría de Salud de la Provincia, están facultados para aceptar ayuda financiera, profesional y técnica o cooperación de cualquier naturaleza, ya sea de servicios, incluyendo donaciones, servicios técnicos o personales, equipos que provengan de individuos, grupos de ciudadanos o entidades particulares y de instituciones sin fines de lucro, con el propósito de lograr la consecución de los fines de la presente.

Artículo 7°.- El Ministerio de Educación y la Secretaría de Salud de la Provincia incluyen en las solicitudes de sus partidas presupuestarias, los costos relacionados con los recursos administrativos, operacionales y de servicios para la puesta en vigor de la presente.

Artículo 8°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL

CHUBUT, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

Decreto N° 1461
Rawson, 07 de octubre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por imperio de lo prescripto por el artículo 140° de la Constitución Provincial ha quedado automáticamente promulgado el Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 12 de septiembre de 2024, que tiene por objeto incorporar un régimen de capacitación obligatoria en Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP), maniobras de desobstrucción de las vías respiratorias, y primeros auxilios en los establecimientos de Nivel Secundario de todas las Instituciones Educativas»;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: VIII N° 152
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

CRÉASE LA «LEY ORGÁNICA DE LAS COMUNAS RURALES»

LEY XVI N° 105

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I - COMUNAS. DEFINICIONES. DELIMITACIONES.

Artículo 1°.- La presente Ley regirá para aquellos núcleos urbanos que cuenten con menos de doscientos (200) habitantes inscriptos en el padrón electoral, y en tanto no alcancen la categoría de Municipios o Comisiones de Fomento, a los que se les llamará Comunas Rurales y serán administrados por un organismo denominado Junta Comunal.

Artículo 2°.- Creación, denominación y jurisdicción. La Ley determinará la creación, denominación y jurisdicción, autorizando al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, con intervención del Órgano Rector del Sistema Presupuestario.

Artículo 3°.- Recursos provinciales. Anualmente en el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Provincia se destinará una Partida para atender los gastos que demande el funcionamiento de las Comunas Rurales. La ejecución de la misma se verá reflejada en el Sistema de Contabilidad del Sector Público Provincial conforme lo previsto en la Ley II N° 76.

Artículo 4°.- Tierras fiscales. El Régimen de Tierras Fiscales en las Comunas Rurales estará a cargo exclusivo del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural o del organismo que en un futuro lo reemplace.

CAPITULO II - AUTORIDADES COMUNALES

Artículo 5°.- Administración. La administración de las Comunas estará a cargo de una Junta Comunal que estará conformada por un Presidente y un Vicepresidente, que se seleccionarán por el voto popular y un (1) Tesorero, un (1) Secretario de Actas y un (1) Vocal, que se designarán conforme el procedimiento previsto en el artículo 7° de la presente ley. Todos los integrantes de la Junta Comunal durarán cuatro (4) años en sus funciones.

Artículo 6°.- Gobierno. El Gobierno de las Comunas estará a cargo de un ciudadano que se denominará «Presidente de la Comuna Rural» y será electo directamente por el pueblo conjuntamente con un Vicepresidente. Podrán ser reelegidos únicamente por un nuevo período consecutivo. Para el caso que hubiesen sido electos por dos períodos consecutivos, no podrán integrar la Junta Comunal por todo el período inmediato posterior.

Artículo 7°.- Designación y remoción de miembros no electivos. La designación de los tres (3) miembros no electivos se formaliza con apego al siguiente procedimiento:

a) El Secretario de Actas mediante resolución del presidente de la Junta Comunal.

b) El vocal de la oposición mediante resolución del presidente de la Junta Comunal a propuesta del partido o frente que haya resultado segundo en la elección popular de la Comuna Rural. La propuesta deberá efectivizarse en un plazo no mayor a treinta (30) días contados desde la proclamación electoral.

c) El Tesorero será designado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial a propuesta de la persona proclamada como Presidente electo de la Comuna Rural dentro de los treinta (30) días contados desde la proclamación.

El Poder Ejecutivo Provincial deberá emitir el decreto de designación a fin de garantizar la asunción conjunta del órgano de administración. En defecto de remisión de la propuesta dentro del plazo citado, el Poder Ejecutivo procederá a la designación por el término de un (1) año, la que podrá ser renovada por igual plazo en caso de que persista la ausencia de propuesta. La remoción del tesorero se realiza a propuesta del Presidente por causa fundada y se formaliza mediante decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 8°.- Requisitos. Para ser candidato a Presidente o Vicepresidente de la Junta Comunal se requiere ser argentino/a nativo/a, por opción o naturalizado/a; elector; tener al menos veintiún (21) años, con cuatro

(4) años de residencia inmediata y continua en la Comuna, ambos al momento de la elección.

Para ser designado integrante de la Junta Comunal en cargo no electivo se requiere:

a) En el caso de los argentinos ser nativo/a, por opción o naturalizado; elector; tener al menos dieciocho (18) años, con cuatro (4) años de residencia inmediata y continua en la Comuna al momento de su designación.

b) En el caso de los extranjeros tener al menos veintiún (21) años; acreditar 5 (cinco) años de residencia inmediata y continua en la Comuna al momento de su designación; ejercer actividad lícita; haber estado empadronado en la Comuna en la elección próxima pasada a su designación.

Artículo 9°.- Inhabilidades e incompatibilidades. No podrán ser candidatos a cargos electivos ni ser designados para ejercer cargos en la Junta Comunal los que se encontraren comprendidos en tales circunstancias según lo establecido en la Constitución Provincial y en la Ley XII N° 9 con sus modificatorias. Si por caso sobreviniere que cualquiera de los integrantes fuese alcanzado dentro de alguna instancia encuadrada en dichas normas o en la Ley I N°231, deberá quedar cesante inmediatamente a través de acto administrativo del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 10.- Todos los integrantes de la Junta Comunal se consideran Funcionarios Públicos.

TÍTULO SEGUNDO

CAPITULO I - JUNTA COMUNAL. POTESTADES. COMPETENCIAS. ATRIBUCIONES. ACTOS DE GOBIERNO.

Artículo 11.- Potestades y competencias. Son potestades y competencias de las Comunas Rurales dentro de su jurisdicción:

a) Ejecutar y hacer ejecutar los actos administrativos dispuestos por el Poder Ejecutivo Provincial;

b) el ordenamiento urbanístico, edificio y fraccionamiento de tierras con intervención del Instituto Autárquico de Fomento y Colonización Rural cuando corresponda, la prestación de servicios a la propiedad; la realización de obras públicas; la organización y control de cementerios y servicios fúnebres y todo otro servicio necesario para el normal desarrollo urbano;

c) la preservación de la salubridad, la higiene alimentaria y el saneamiento ambiental;

d) la provisión de agua corriente, de alumbrado público, de pavimento, de gas y demás obras y servicios comunitarios por sí, mediante convenios con Municipios, con la Provincia o por concesión;

e) administrar el presupuesto asignado por el Poder Ejecutivo Provincial con arreglo a las Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes; confeccionar el proyecto del presupuesto anual de gastos y recursos de la Comuna como así también las posibles ampliaciones;

f) fomentar las actividades dirigidas a preservar la convivencia pública, el mantenimiento del orden jurídico y promover la educación, la cultura y las actividades deportivas, recreativas y turísticas;

g) promover el respeto e imitación de los valores nacionales, festejos y conmemoraciones patrias, la convivencia social y pacífica de ayuda y cooperación mutua y la actuación de la vida democrática de la localidad;

h) proteger y administrar la fauna, la forestación, el paisaje y los recursos naturales;

i) cumplir las disposiciones que en materia agropecuaria y rural sancione el Gobierno de la Provincia y la canalización hacia el mismo de las inquietudes y necesidades del sector;

j) percibir, contabilizar, manejar y rendir cuenta conforme a las disposiciones legales que se le refieran, los fondos que le acuerde el Poder Ejecutivo;

k) propiciar la instalación y mantenimiento de escuelas, hospitales, comedores escolares, bibliotecas, cooperadoras y establecimientos asistenciales y educacionales;

l) cualquier otro cometido que le sea expresamente delegado por el Gobierno Provincial o Nacional;

m) en los casos no previstos en esta Ley, como así también de existir dudas sobre la interpretación o aplicación de las normas vigentes, será el Poder Ejecutivo Provincial el que resolverá en consulta;

n) la Junta Comunal deberá llevar los libros de: Actas, caja, banco, inventario, resoluciones, disposiciones y registro de expedientes, que deberán ser sellados y rubricados por el Poder Ejecutivo Provincial;

o) convocar a reuniones interinstitucionales periódicamente.

Artículo 12.- Actos de gobierno. La Junta Comunal instrumentará sus actos mediante resoluciones. Serán correlativas y deberán ser protocolizadas en libros encuadernados y foliados. Para que una Resolución de la Junta sea de efectivo cumplimiento, deberá contar con la aprobación del Poder Ejecutivo mediante acto administrativo correspondiente en un plazo no mayor a diez (10) días. A falta de acto administrativo expreso del Poder Ejecutivo en el plazo estipulado, las resoluciones se tendrán por aprobadas tácitamente.

Artículo 13.- Registro de operaciones de contabilidad. La registración de las operaciones de la contabilidad se hará de acuerdo a lo que establece la Ley II N° 76 de Administración Financiera, sus modificatorias y leyes concordantes.

CAPITULO II - JUNTA COMUNAL. INTEGRANTES. MISIONES Y FUNCIONES. FUNCIONAMIENTO.

Artículo 14.- Del Presidente. Son misiones y funciones:

a) Presidir las reuniones de la Junta Comunal y hacer cumplir las normas y actos administrativos correspondientes;

b) convocar, junto con el Secretario de Actas, al menos una vez por mes y con la debida anticipación, a las reuniones de la Junta, firmando las actas pertinentes;

c) resolver y disponer directamente los asuntos de carácter ejecutivo;

d) expedir órdenes de pago en forma conjunta con

el Tesorero;

e) recaudar e invertir la renta de acuerdo a las disposiciones vigentes;

f) remitir al Tribunal de Cuentas, conforme a las leyes contables y administrativas provinciales, los balances de ingresos y egresos que contendrán: planillas de ejecución de presupuesto del mes, estado general de disponibilidades y conciliaciones bancarias;

g) celebrar contratos de acuerdo a las Leyes y Decretos que regulan la materia e informándolos a la Junta Comunal en la primera reunión inmediata posterior;

h) confeccionar, junto al Tesorero, el proyecto de Presupuesto Comunal para el ejercicio del próximo año, el que primeramente deberá ser aprobado por la Junta Comunal mediante Resolución, para luego ser remitido al Poder Ejecutivo Provincial en los tiempos que este lo demande;

i) informar de todo lo actuado por la Junta Comunal a la Subsecretaría de Asuntos Municipales o la dependencia que en un futuro la suplantaré;

j) asistir a las Reuniones de la Junta Comunal.

Artículo 15.- Del Vicepresidente. Son misiones y funciones:

a) Suplir al Presidente en los casos de ausencia transitoria, muerte, destitución, renuncia, inhabilidad sobreviviente o todo otro supuesto que imposibilite en forma definitiva al titular para el ejercicio de sus funciones;

b) realizar las actividades que le encomiende el Presidente;

c) supervisar la realización de obras, la prestación de servicios y el desenvolvimiento del personal de la Comuna;

d) asistir a las Reuniones de la Junta Comunal.

Artículo 16.- Del Tesorero. Son misiones y funciones:

a) Llevar las cuentas de la administración de la Comuna.

b) refrendar los documentos al manejo de fondos y valores a su cargo;

c) firmar con el Presidente las órdenes de pago, cheques y toda otra documentación relativa al manejo de fondos públicos;

d) examinar los libros y documentos de la Junta Comunal de manera permanente;

e) fiscalizar la administración comprobando el estado de caja y valores de toda especie; f) informar mensualmente el estado económico financiero de la Comuna en las reuniones de la Junta Comunal;

g) verificar el cumplimiento de las leyes, decretos, resoluciones, disposiciones y reglamentos;

h) refrendar con su firma las Resoluciones de la Junta;

i) reemplazar al secretario de Actas en caso de ausencia;

j) realizar las actividades que le encomiende el Presidente;

k) asistir a las reuniones de la Junta Comunal.

Artículo 17.- Del Secretario de Actas. Son misiones y funciones:

a) Llevar y suscribir el libro de actas de las reuniones de la Junta Comunal;

b) registrar las Resoluciones y disposiciones en los

libros rubricados al efecto;

c) archivar y conservar toda documentación que le sea suministrada;

d) realizar las actividades que le encomiende el Presidente;

e) examinar permanentemente los libros y documentos de la Junta Comunal informando al Presidente cualquier novedad o anomalía;

f) asistir a las reuniones de la Junta Comunal.

Artículo 18.- Del Vocal. Son misiones y funciones:
a) Reemplazar al secretario de Actas en caso de ausencia;

b) realizar las actividades que le encomiende el Presidente;

c) asistir a las Reuniones de la Junta Comunal.

Artículo 19.- Funcionamiento. La Junta Comunal se reunirá como mínimo una (1) vez cada treinta (30) días. A fin de sesionar con validez, el quorum se formará con la asistencia de tres (3) miembros. La asistencia de los integrantes a las sesiones de la Junta será obligatoria. Instrumenta sus actos mediante Resoluciones correlativas.

Todos los integrantes de la Junta Comunal participan de las reuniones con voz y voto. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de los presentes. En caso de empate el Presidente contará con doble voto. Las actas de cada sesión se consignarán en el libro de Actas respectivo.

En caso de que el Presidente y/o el Vicepresidente no convocaran a reunión de Junta Comunal en un plazo de noventa (90) días, cualquier integrante de la Junta podrá convocar a reunión. Para ser de cumplimiento, la convocatoria deberá llevar la firma conjunta de otro integrante.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO ÚNICO - AGENTES DEPENDIENTES DE LAS COMUNAS RURALES. REMUNERACIONES DE LA JUNTA COMUNAL.

Artículo 20.- Régimen aplicable. Los agentes dependientes de las Comunas Rurales están comprendidos, cualquiera fuera la tarea que realicen, dentro de los alcances de la Ley N° 74; este encuadramiento no alcanza a los miembros de la Junta Comunal. Dentro del cálculo de erogaciones del presupuesto de la Comuna que sea elevado al Poder Ejecutivo Provincial deberá preverse la partida de personal correspondiente.

Artículo 21.- Las altas y bajas de los agentes de las Comunas Rurales, serán dispuestos por el Poder Ejecutivo Provincial a propuesta del Presidente de la Comuna con causa fundada.

Artículo 22.- El Poder Ejecutivo Provincial garantiza el pago de las remuneraciones en los cargos de la Junta Comunal que así lo establezca en la presente Ley.

Artículo 23.- Remuneraciones. Los cargos de la Junta Comunal remunerados y sus equivalentes son:

a) Presidente: Director General dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia del Chubut;

b) Vicepresidente: Director dependiente del Minis-

terio de Gobierno de la Provincia del Chubut;

c) Tesorero: Jefe de Departamento dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia del Chubut.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO I - RÉGIMEN ELECTORAL. ELECTORADO Y PADRONES. INTEGRACIÓN.

Artículo 24.- Electorado. El Cuerpo Electoral de la Comuna Rural se compone de: a) Argentinos mayores de dieciséis (16) años con domicilio real en el ejido urbano de la Comuna Rural y de los parajes que, por su cercanía o accesibilidad, sean por ésta asistidos con servicios de cualquier tipo o naturaleza, inscriptos en el padrón electoral; b) extranjeros mayores de dieciocho (18) años, que tengan cinco (5) años de residencia inmediata en el ejido urbano de la Comuna Rural al tiempo de su inscripción.

Artículo 25.- Padrones. Los electores mencionados en el inciso a) del artículo 24 de la presente son los que surgen del padrón electoral del ejido urbano de la Comuna Rural. En caso de no existir, se utiliza el padrón vigente en las últimas elecciones generales, debidamente actualizado por el Tribunal Electoral Provincial y debe contener a aquellos electores domiciliados en los parajes fuera del ejido urbano. Los mencionados en el inciso b) deben estar inscriptos en los padrones cívicos que a tal efecto y para cada caso confecciona el Tribunal Electoral Provincial.

Artículo 26.- Acefalía del Presidente. En caso de muerte, destitución, renuncia, ausencia, suspensión u otro impedimento del Presidente, asume el cargo el Vicepresidente, quien ejerce el cargo de Presidente durante el resto del período, si se tratare de alguno de los tres (3) primeros casos u otro impedimento permanente. En los supuestos de acusación, ausencia, suspensión u otro impedimento temporal, hasta que éste cese.

Artículo 27.- Acefalía simultánea. En caso de muerte, destitución, renuncia, separación, ausencia permanente, suspensión u otro impedimento simultáneo del Presidente y Vicepresidente, el mandato es ejercido por un funcionario designado por el Poder Ejecutivo Provincial con el rango de Interventor. Este último completará el mandato siempre que de éste faltaren menos de dos (2) años cuando las causales de la acefalía fuesen permanentes.

En caso de faltar más de dos (2) años a la fecha de declarada la acefalía permanente, el Poder Ejecutivo Provincial deberá elaborar dentro de noventa (90) días el instrumento legal para una nueva elección a fin de completar el período corriente.

Artículo 28.- Elecciones. Las elecciones son convocadas por el Poder Ejecutivo Provincial en forma simultánea con las elecciones para la renovación de autoridades provinciales, salvo en las situaciones previstas en la presente Ley.

Artículo 29.- Normas electorales. El resultado de la elección consagra ganador a la lista completa por mayoría de votos. Son de aplicación en materia electoral, las Leyes electorales vigentes en la Provincia o

en su defecto, las nacionales.

CAPITULO II - INTERVENCIÓN.

Artículo 30.- Causales. Las Comunas podrán ser intervenidas por ley cuando concurran algunas de las siguientes causales:

- a) Acefalía;
- b) grave deficiencia en la prestación de servicios públicos;
- c) grave desorden administrativo, económico o financiero, imputable a las autoridades;
- d) enajenación ilegal de sus bienes;
- e) cuando medien causas que pongan en peligro inminente el orden institucional o cuando dejen de cumplir sus obligaciones esenciales, o cuando resulten vulnerados los derechos administrativos por el apartamiento del orden legal vigente, resultando notoriamente alteradas las relaciones con la comunidad, no admitiendo dilación.

Artículo 31.- Urgencia. Cuando circunstancias de gravedad institucional no admitan dilación, fáltese al Poder Ejecutivo a disponer la intervención mediante decreto especificando el plazo de duración. El decreto deberá ser remitido a la Legislatura para su consideración.

TÍTULO QUINTO

CAPITULO I - RECURSOS COMUNALES Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Artículo 32.- Recursos y administración de fondos. Son recursos propios de las Comunas los fondos que se recauden por los siguientes conceptos:

- a) Las contribuciones, tasas, aranceles y tarifas, por la prestación de sus servicios y por las habilitaciones comerciales;
- b) la participación sobre el producido del impuesto al automotor y al impuesto inmobiliario que le asigne la Ley de Régimen Tributario de las Comunas Rurales de la Provincia;
- c) la coparticipación de impuestos y regalías que le acuerden las leyes provinciales;
- d) las tasas y/o contribuciones que recaude de conformidad a la ley del régimen de tierras de las Comunas Rurales de la Provincia de Chubut;
- e) los Aportes del Tesoro Provincial;
- f) las subvenciones y subsidios que le acuerden las Municipalidades, la Provincia o el Gobierno Nacional y las donaciones y legados;
- g) el producido por eventos sociales, recreativos y similares;
- h) el producido de multas aplicadas en virtud de las normas vigentes;
- i) el producido del arrendamiento de propiedades, alquiler de máquinas y actividades de tipo empresarial a su cometido;
- j) el uso del crédito de entidades oficiales;
- k) las rentas financieras que produzca el patrimonio líquido colocado en entidades oficiales;
- l) la partida presupuestaria que anualmente la Provincia destinará;

m) todo otro recurso que derive de acuerdos o convenios con otros órganos públicos.

Los puntos g), h), e i) deben ser tratados previamente en la Junta y aprobados por Resolución.

Artículo 33.- Administración de fondos. La administración de los fondos deberá efectuarse de acuerdo a las Leyes de la Provincia y a las Resoluciones dictadas por la Comuna.

CAPITULO II - DISOLUCIÓN.

Artículo 34.- Procedencia. Una Comuna podrá ser disuelta por Ley cuando hubiere dejado de cumplir los objetivos para los que fue creada o cuando no alcanzare al mínimo poblacional establecido en artículo 227 de la Constitución Provincial durante dos (2) períodos electorales consecutivos.

Artículo 35.- Destino del patrimonio. Disuelta la Comuna, los bienes muebles serán depositados en el lugar en que el Poder Ejecutivo determine, hasta tanto éste disponga el destino final del patrimonio en forma tal que se protejan los intereses del lugar.

Artículo 36.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en aquellos artículos que fuesen necesarios para su implementación.

TÍTULO SEXTO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 37.- Para aquellas Comunas Rurales que superen los doscientos (200) habitantes inscriptos en el padrón electoral al momento de la sanción de la presente Ley y hasta tanto no hayan modificado su condición, de acuerdo a lo previsto en el artículo 227 de la Constitución de la Provincia del Chubut, registrá lo normado en la presente.

Artículo 38.- Abrógase la Ley XVI N°93 y la Ley XVI N°102.

Artículo 39.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

Decreto N° 1460
Rawson, 07 de octubre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por imperio de lo prescripto por el artículo 140° de la Constitución Provincial ha quedado automáticamente promulgado el Proyecto de Ley san-

cionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 12 de septiembre de 2024, que tiene por objeto crear la «Ley Orgánica de las Comunas Rurales»;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XVI N° 105

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

RESOLUCIÓN

MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA

Resolución 05 Rawson, 08 de Octubre 2024

VISTO:

La Ley Provincial de Salud Mental I N° 384 y su Decreto Reglamentario; la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 y su Decreto Reglamentario, la Resolución N° 03/24 SE- ORL -CHUBUT y la Resolución Administrativa N° 228/20 - RR-HH-MDP; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 228/20 RR-HH-MDP, quien suscribe ha sido designada como Secretaria Ejecutiva del Órgano de Revisión de Salud Mental Provincial, con todas las atribuciones que, en orden a su adecuado funcionamiento, fueron contempladas en la Ley Provincial de Salud Mental.

Que, la Ley Provincial I N° 384 establece la conformación del Órgano de Revisión de Salud Mental de la provincia de Chubut, con la finalidad de supervisar el cumplimiento de los derechos humanos de las personas usuarias de los servicios de salud mental, en concordancia con lo dispuesto por la Ley Nacional N° 26.657.

Que, el artículo 34 bis de la Ley Provincial I N° 384 establece que el Órgano de Revisión estará integrado por un/a representante del Ministerio de Salud, de la Subsecretaría de Derechos Humanos, del Ministerio de la Defensa Pública de la Provincia, de asociaciones de usuarias/os y familiares del sistema de salud o grupos afines, asociaciones profesionales; donde estarán las representaciones de por lo menos, los colegios de psiquiatras, psicólogos y trabajadores sociales y otros trabajadores de la salud mental y una/o de organizaciones no gubernamentales, abocadas a la defensa de los derechos humanos, vinculados a la salud mental.

Que, mediante Resolución 03/24 SE-ORL la Secretaría Ejecutiva declaró la apertura del procedimiento de Selección de las Organizaciones mencionadas en el Art. 34 bis de la Ley Provincial I N° 384 para integrar el segundo período de funcionamiento del Órgano de Revisión Provincial de Salud Mental, fijándose como fecha límite para la recepción de las propuestas de las orga-

nizaciones que se postulen el 30 de septiembre de 2024 a las 10 hs. en calle Mariano Moreno N° 345 de la ciudad de Rawson, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut con fecha 29 de Agosto 2024, como así también en la página web del Ministerio de la Defensa Pública.

Que, vencido dicho plazo, no se recibió en la Secretaría Ejecutiva ninguna propuesta.

Que, el día 4 de octubre de 2024, se llevó a cabo la 5° Reunión Plenaria Ordinaria del Órgano de Revisión de Salud Mental de Chubut, donde los/as representantes presentes en el plenario votaron por unanimidad la continuidad de la Asociación Civil de Acompañantes Terapéuticos Comunitarios como miembros no permanentes del Órgano de Revisión.

Que, desde principios del presente año, un grupo de familiares y usuarios/as ha venido participando de las reuniones plenarios del Órgano de Revisión en carácter de oyentes, habiendo a la fecha obtenido la personería jurídica como simple asociación con fecha 19/09/24 en el Registro Voluntario de Simples Asociaciones de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut bajo el número de orden N° 025.

Que, los integrantes del plenario han considerado que esta asociación ha logrado alcanzar estándares adecuados en su participación y compromiso para integrar el plenario del Órgano de Revisión Provincial de Salud Mental. Por ello, en la reunión plenaria del día 04 de octubre 2024, los/as integrantes del plenario presentes aprobaron por unanimidad que la Asociación de Familiares y Usuarios de Salud Mental Integral (Simple Asociación), pase a formar parte del plenario en carácter de miembros no permanentes.

Que, en ambos casos, las Asociaciones mencionadas formarán parte del plenario del Órgano de Revisión de Salud Mental de la Provincia del Chubut, por el plazo de 4 (cuatro) años a contar a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Que, habiéndose cumplido con los procedimientos establecidos en la normativa vigente, corresponde proceder a la formalización de las designaciones mencionada.

POR ELLO, LA SECRETARIA EJECUTIVA
DEL ÓRGANO DE REVISIÓN PROVINCIAL DE SALUD MENTAL

RESUELVE

I- TENER POR APROBADA la nueva conformación del Órgano de Revisión Provincial de Salud Mental, el que quedará integrado (cfme. Art. 34 bis de la Ley Provincial I N° 384) de la siguiente manera: por la categoría de usuarios/a y/o familiares del sistema de salud, la ASOCIACION DE FAMILIARES Y USUARIOS DE SALUD MENTAL INTEGRAL (SIMPLE ASOCIACION) y por la categoría de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos, la ASOCIACION DE ACOMPAÑANTE TERAPEUTICOS COMUNITARIOS.

II - ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut por 1 (un) día.

III- COMUNICAR la presente Resolución a los y las integrantes del plenario del Órgano de Revisión de Salud Mental para su conocimiento y al Defensor General en su despacho.

SUSANA GARRIGOS
Secretaría Ejecutiva
Órgano de Revisión
Provincial de Salud Mental

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 622 **20-08-24**

Artículo 1º.- Asignar partidas de funcionamiento destinadas a Establecimientos Educativos de las Regiones I, III, IV, V y VI, necesarias para el normal desarrollo del servicio educativo por un total de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTAY SEIS MIL QUINIENTOS TREINTAY NUEVE CON 97/100 (\$10.336.539,97), distribuidos según el detalle de liquidación de partidas consignado en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Fuente de Financiamiento 426 - Programa 17 - Partidas: 2.5.4, 2.5.6, 2.6.2, 2.6.5, 2.7.5, 2.9.3, 2.9.6, 3.3.1, 3.3.2, 3.3.5, 3.5.1 y 4.3.1 - Ejercicio 2024.

Res. N° 624 **22-08-24**

Artículo 1º.- Asignar partida para Comedor Escolar y Copa de Leche correspondiente al mes de septiembre de 2024, destinada a Establecimientos Educativos de Regiones I, II, III, IV, V y VI, necesaria para el normal desarrollo del servicio educativo, por un total de PESOS OCHOCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$807.571.870,00), distribuidos según el detalle de liquidación de partidas consignado en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Fuente de Financiamiento: 426 - Programa: 05 - Actividad: 1 - Partida: 2.1.1 - Ejercicio 2024.

Res. N° 625 **22-08-24**

Artículo 1º.- Asignar partidas para mantenimiento edilicio, limpieza de tanques y poda de árboles, destinadas a Establecimientos Educativos de las Regiones II y IV, necesarias para el normal desarrollo del servicio educativo por un total de PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CON 00/100 (\$15.379.100,00), distribuidos según el detalle de

liquidación de partidas consignado en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Fuente de Financiamiento 426 - Programa 17 - Partidas: 3.3.1 y 3.3.5 - Ejercicio 2024.

Res. N° 627 **22-08-24**

Artículo 1º.- Asignar partidas de funcionamiento destinadas a Establecimientos Educativos de las Regiones II, III, IV, V y VI, necesarias para el normal desarrollo del servicio educativo por un total de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TRES CON 79/100 (\$11.790.303,79); distribuidos según el detalle de liquidación de partidas consignado en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Fuente de Financiamiento 426 - Programa 17 - Partidas: 2.5.6, 2.6.1, 2.6.2, 2.6.3, 2.7.5, 2.9.3, 2.9.6, 2.9.9, 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.5 - Ejercicio 2024.

Res. N° 628 **22-08-24**

Artículo 1º.- Fijar el monto total del Convenio suscripto entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Lago Puelo, en la suma total de PESOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 68/100 (\$21.194.875,68), para ser utilizado en la ejecución de obras menores de mantenimiento, reparación y mejoras en el Establecimiento Educativo N° 108, situados en su jurisdicción, siendo responsable de su utilización y rendición el Intendente, señor FERNÁNDEZ, Iván Norberto Julián, el cual será abonado conforme a las Cláusulas Generales confeccionadas por el Equipo Técnico del Ministerio de Educación, encuadrándose el presente trámite en los términos de la Ley II N° 76.

Artículo 2º.- Fijar el monto del Aporte Inicial en la suma PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTAY SIETE CON 84/100 (\$10.597.437,84);

Artículo 3º.- Autorizar a la Dirección General de Administración a gestionar la liberación de Fondos por el monto total de PESOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 68/100 (\$21.194.875,68);

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 17: Educación General Básica - Actividad 01: Educación General Básica - I.P.P. 5.8.6 - Fuente de Financiamiento 4.26 - Ejercicio 2024.

Artículo 5º.- Facultar a la Subsecretaría de Planeamiento y Política Educativa a designar, mediante el acto administrativo que corresponda, al profesional que, en representación del Ministerio de Educación, verifique el avance, medición y certificación de las tareas delegadas al Municipio de Lago Puelo.

Res. N° 634 **27-08-24**

Artículo 1º.- Autorizar la implementación del Diseño Curricular correspondiente a la Tecnicatura Superior en Análisis Químico Biológico, para las cohortes 2024, 2025 y 2026, en el Centro de Estudios Trelew N° 1803 de la Ciudad de Trelew.

Artículo 2º.- Aprobar el Diseño Curricular de la Tecnicatura Superior en Análisis Químico Biológico, presentado por el Centro de Estudios Trelew N° 1803 de la ciudad de Trelew, que como Anexo I, forma parte de la presente resolución.

Res. N° 640 **28-08-24**

Artículo 1º.- Asignar partidas para servicios de limpieza, cocineros, auxiliares administrativos y otros, correspondiente al mes de agosto 2024, por un total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UNO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$248.231.250,00), distribuidos según el detalle de Liquidación de partidas consignado en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Fuentes de Financiamiento 111 y/o 426 - Programa 17 - Partidas: 3.3.1, 3.3.5, 3.4.9 y 3.9.3 - Ejercicio 2024.

Res. N° 641 **28-08-24**

Artículo 1º.- Autorizar las transferencias financieras a las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Privada correspondiente a los haberes complementarios del mes de julio de 2024 por la equiparación proporcional al salario mínimo fijado por el acta paritaria del 06 de junio de 2024 según lo detallado en el Anexo I, que forma parte de la presente, por un total de PESOS SEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 75/100 CENTAVOS (\$6.068.609,75).

Artículo 2º.- El gasto que demande la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 24 - Actividad 1 - Partida 5.1.5 - Fuente de Financiamiento 426, 3.58 y/o 111 - Ejercicio 2024.

Res. N° 642 **28-08-24**

Artículo 1º.- Asignar partidas de funcionamiento destinadas a Establecimientos Educativos de las Regiones I, II, III, IV, V y VI, necesarias para el normal desarrollo del servicio educativo por un total de PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 51/100 (\$17.164.627,51); distribuidos según el detalle de Liquidación de partidas consignado en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Fuente de Financiamiento 426 - Programa 17 - Partidas: 2.5.1, 2.5.2, 2.5.4, 2.6.3, 2.9.1, 2.9.2, 2.9.3, 2.9.7, 3.3.1, 3.3.4 y 3.3.5 - Ejercicio 2024.

Sección General

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1º piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CRUZ LIDIA MABEL para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: CRUZ, LIDIA MABEL - Sucesión ab-intestato (Expte. 000518/2024). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre 4 de 2024

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria

I: 09-10-24 V: 14-10-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1º piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ZUÑIGA GALLARDO, CARMEN para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: ZUÑIGA GALLARDO, CARMEN - Sucesión ab-intestato (Expte. 000476/2024). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto 29 de 2024

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 09-10-24 V: 14-10-24

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la

Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de SÓCRATES VICENTE ALEJANDRO - DNI Nro. 7.388.857 en los autos caratulados «ALEJANDRO SÓCRATES VICENTE S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000673/2023), mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Chubut.

DOPAZO DIEGO RAUL

I: 09-10-24 V: 14-10-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OLIVAREZ MELO ROGELIO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: OLIVAREZ MELO, ROGELIO - Sucesión ab- intestato (Expte. 561/2024). Comodoro Rivadavia, septiembre de 2024

SOTO GIMENEZ LAURA ANDREA

I: 09-10-24 V: 14-10-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: COMES, OSCAR SEBASTIAN s/ Sucesión ab-intestato 001490/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, octubre 03 de 2024

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 09-10-24 V: 14-10-24

EDICTO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HÉCTOR LUIS MAURO, para que se presenten en los autos: «MAURO HÉCTOR LUIS s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000462/2024), bajo apercibimiento de ley.

FEDMAN SAMANTA

I: 09-10-24 V: 14-10-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N°

2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GARCIA, MARÍA DEL CARMEN para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: GARCIA, MARÍA DEL CARMEN s/ Sucesión ab-intestato (Expte. 000560/2024).

Comodoro Rivadavia, octubre 1 de 2024

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria

I: 09-10-24 V: 14-10-24

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ALBERTO ERNESTO MILAN en los autos caratulados «MILAN ALBERTO ERNESTO S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000451/2024), mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, Chubut. -

DOPAZO DIEGO RAUL
Secretario

I: 10-10-24 V: 15-10-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia de! Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: GOMEZ, GERÓNIMO OSCAR s/ Sucesión ab-intestato 000934/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley. -

Puerto Madryn, agosto de 2024. -

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 10-10-24 V: 15-10-24

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 222 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. NANCY ARNAUDO cita y emplaza por Treinta Días (30) a herederos y acreedores de JOSÉ ANTONIO PIRES para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos

caratulados «PIRES, JOSÉ ANTONIO S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expe 644/2024) mediante edictos que se publicaran por Tres (3) Días bajo apercibimiento de Ley.-

Rawson, 04 De Octubre De 2024.

EZQUIROZ VALERIA
Secretaria

I: 10-10-24 V: 15-10-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaria actuante, en los autos caratulados: LEGUIZAMON, IGNACIO s/ Sucesión ab-intestato 001254/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley. –

Puerto Madryn, septiembre 30 de 2024. –

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 10-10-24 V: 15-10-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaria actuante, en los autos caratulados: JARA, OSCAR OMAR s/ Sucesión ab- intestato 000883/2023 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley. –

Puerto Madryn, octubre 04 de 2024

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 10-10-24 V: 15-10-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaria actuante, en los autos caratulados: TORRES, LILIANA s/ Sucesión ab-intestato 001495/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, octubre 07 de 2024. –

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 10-10-24 V: 15-10-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matias GONZALEZ, Juez, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. María José CARETTA DANIELE, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MAXIMA SOLACHI, DNI 2.314.836 y JORGE ENRIQUE SOLACHI DNI 7.615.129, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «SOLACHI, MAXIMA Y SOLACHI, JORGE ENRIQUE S/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 930/2018. Publíquense edictos por el término de Tres (3) Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en la edición digital del diario El Patagónico o ADN Sur, ambos de esta ciudad.-
Comodoro Rivadavia, octubre de 2024.-

URDIN MATIA EMEANUEL
Auxiliar Letrado

I: 10-10-24 V: 15-10-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaria N° 5 a cargo del Dr. Mateo J. Gutiérrez, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FRANCISCO IGNACIO MURUGARREN DNI 7.888.426 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «MURUGARREN, FRANCISCO IGNACIO - Sucesión ab-intestato» (Expte. 000597/2024). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.
Comodoro Rivadavia, octubre 03 de 2024

GUTIERREZ MATEO JONATAN

I: 10-10-24 V: 15-10-24

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza

za por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de FRANCO NICOLÁS MACHADO y MACARENA YAMILA SOTELLO en los autos caratulados «MACHADO FRANCO NICOLÁS y SOTELLO MACARENA YAMILA S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000457/2024), mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Chubut.

GOTTSCHALK MARIELA VALERIA

I: 14-10-24 V: 16-10-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: ARANDA, CARLOS ENRIQUE s/ Sucesión ab-intestato 001408/2024 cita emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por Tres (3) Días bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, octubre 04 de 2024

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 14-10-24 V: 16-10-24

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 222 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. NANCY ARNAUDO cita y emplaza por Treinta Días (30) a herederos y acreedores de MARÍA CRISTINA GONZALEZ para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «GONZALEZ, MARÍA CRISTINA S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 000645/2024) mediante edictos que se publicaran por Tres (3) Días bajo apercibimiento de Ley.-

Rawson, 27 Septiembre de 2024.-

EZQUIROZ, VALERIA
Secretaria

I: 14-10-24 V: 16-10-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1º piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaria 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FUENTEALBA BERMUDEZ, ELVIRA para que dentro del término de

TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: FUENTEALBA BERMUDEZ, ELVIRA S/ Sucesión ab-intestato (Expte. N° 2334/2015). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Mayo 30 de 2024

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria

I: 14-10-24 V: 16-10-24

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de LYDIA AURORA PEREZ en los autos caratulados «PEREZ LYDIA AURORA S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000431/2024), mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Chubut.

DOPAZO DIEGO RAUL
Secretario

I: 14-10-24 V: 16-10-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1º piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría ÚNICA, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSÉ TEOBALDO CASANOVA DNI 10.145.918 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «CASANOVA, JOSÉ TEOBALDO S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000546/2024). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, septiembre de 2024

SANTIAGO MELISA
Secretaria

I: 14-10-24 V: 16-10-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Av. Alvear N° 505 P.B. de Esquel, a cargo del Dr. Bruno Marcelo Nardo, Secretaría desempeñada por la Dra. Judith del

Valle Toranzos, en autos «ELIAS, MARÍA RAQUEL - WILLIAMS, ATUEL S/ Sucesiones Ab-Intestato» (Expte. N° 343-2024), cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA RAQUEL ELIAS y ATUEL WILLIAMS que se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, para que en el término de treinta días se presenten a juicio.

El presente deberá publicarse por UN DÍA.
Esquel, (Chubut), 07 de octubre de 2024.

JUDITH TORANZOS
Secretaria

P: 14-10-24

EDICTO

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural, Minería y Familia, a cargo del Dr. Guillermo GREGORIO, Secretaría N°1 a cargo de la Dra. Fernanda Biscardi de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la localidad de Lago Puelo, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña ISABEL MELLADO para que lo acrediten en los autos caratulados: MELLADO, ISABEL s./ Sucesión Ab- Intestato» (Expte. N° 524- Año 2024) en el término de 30 (TREINTA) días.-

PUBLICACIÓN: 1 (UN) día.-
Lago Puelo (Chubut), de septiembre de 2024.-

BISCARDI FERNADA GABRIELA

P: 14-10-24

EDICTO

El Juzgado de primera instancia en lo Civil, Comercial y Laboral ESQUEL de la Circunscripción Judicial V del Noroeste de la provincia del Chubut, con domicilio en Av. Alvear 505 - P.B de la ciudad de Esquel, a cargo de la Dra. Alicia Catalina ARBILLA - Jueza, Secretaria Nro. 2 a cargo del Dr. José Esteban OSSEMANI, en los autos caratulados: «CASTRO Lorenzo y Otros C/ CRIADO de ALONSO Aurora y Otros S/ Ordinario. (Expte Nro. 262 - Año: 1981)», notifica por él termino de TRES (3) días a los Sres. Juan Manuel, Delia y Nérida SAN MARTIN la propuesta de distribución de acciones presentada en los presentes autos mediante ID 919422 por el Liquidador CLODOMIRO ANDRES FERREIRA del capital social de la Sociedad de Hecho CRIADO CASTRO Y COMPAÑÍA (Conforme art. 148 Ley XIII Nro.5).-

Esquel (Ch), 11 de septiembre de 2024.-

JOSÉ OSSEMANI
Secretario

I: 09-10-24 V: 14-10-24

EDICTO

El Juzgado de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial V, sito en Avda. Alvear 505 de la ciudad de Esquel, Chubut, juzfamilia2esq_mesa@juschubut.gov.ar, a cargo de la Dra. Claudia Lía Melidoni, Secretaria N° 1 desempeñada por la Dra. Sonia Noemí DEL BLANCO, en los autos caratulados «SAGARDOY, Sergio Gustavo s/ Sumarísimo» Expte. 404/2024 se cita y se emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a formular oposición al pedido de supresión de apellido paterno del Sr. SAGARDOY Sergio Gustavo, D.N.I N° 47.855.650, en adelante bajo el nombre de BAIGORRIA Sergio Gustavo.

Publicación: una vez por mes, durante lapso de dos meses.

BEATOVE MARCELO FABIAN

I: 13-09-24 V: 14-10-2024

EDICTO REMATE JUDICIAL

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, Secretaria N° 4 a cargo del Dr. Diego R. DOPAZO, en autos caratulados: «PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MESA Margarita Elizabeth y Otra S/ Ejecución prendaria Expte. (000727/2023), se hace saber que se publicarán edictos por TRES (3) días, donde el martillero público Edgardo A. GAMBUZZA, procederá a vender en pública subasta con la base de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS (\$11.966.300,00) al mejor postor, dinero en efectivo; el siguiente bien: Marca RENAULT - Tipo SEDAN 5 PUERTAS - modelo SANDERO PH2 STEPWAY INTENS 1.6 CVT, Motor marca RENAULT N° H4MJ759Q041829 - Chasis marca RENAULT N° 93Y5SRDXMJ731543 -Modelo 2021 - Dominio AE-858-UA en las siguientes condiciones: con 67.463 km, posee rueda de auxilio, tiene llave rueda, tiene criquet, con radio original de fábrica, paragolpes trasero en buen estado (con pequeño rayón); tapizado en buen estado (con desgastes propios del uso) en buen estado general con rayones y picaduras propios del uso. Se hace saber a la editora que los edictos deberán tener caracteres tipográficos no inferiores a 2 milímetros de altura, fuente arial cuerpo 8 que se corresponde con el tipo y tamaño de letra utilizado por el Boletín Oficial (art. 10, Ley 24.240 y resolución S.I.C. y M. N° 906/98 de aplicación analógica, expediente 2310/06). Asimismo se pone en conocimiento de la actora, la editora y el martillero que de no cumplirse con la publicación con tales caracteres se equiparará el incumplimiento a la irregularidad prevista en el art. 599 del C.P.C.C. con la consecuencia que ello implica. También hágase saber al comprador que de-

berá abonar el impuesto de sellos previsto por el Código Fiscal, Ley XXIV N° 106 Art. 40-inc. «R», es decir el 12‰ (doce por mil) de la suma resultante del remate, siendo el importe mínimo del sellado el equivalente a 100 módulos; dejándose constancia que en mérito a lo dispuesto por el art. 32 del C. Fiscal Municipal «...el adquirente responderá solidaria e ilimitadamente con el transmitente por el pago de los tributos, recargos e intereses relativos al bien...adeudados hasta la fecha de la transferencia» (Art. 2582 CCyCN, Art. 32 Código Fiscal Municipal y Arts. 569, 570, 571, 573 y 579 del C.P.C.C.). DEUDA: Posee deuda con la Municipalidad de Trelew en concepto de Impuesto Automotor a la fecha 09/6/2024 por la suma de \$ 411.315,70.- correspondiente al período 2021 (08°) a 2024 (05°) monto este que se actualizará al momento de su cancelación.- INFORMES: Al Martillero los días de publicación de edictos en el horario de 18 a 20 horas en el lugar de la subasta. El martillero actuante en la subasta podrá percibir de quien o quienes resulten compradores el 30% a cuenta de precio y la comisión establecida por Ley (5%), todo en dinero en efectivo.- EL REMATE se efectuará el día 30 de Octubre de 2024 a las 8:30 horas en Moreno N° 2260 de la ciudad de Trelew, donde estará su bandera.-

DOPAZO DIEGO RAUL
Secretario

I: 09-10-24 V: 14-10-24

EDICTO DE REMATE

Por disposición del Dr. Luis H. Mures, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la Ciudad de Puerto Madryn, Secretaría autorizante, en autos caratulados: «SANTANA, Héctor S/ Sucesión abintestato» Expte. N° 498/2009, se hace saber mediante edictos, que se publicaran por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de la zona, que se procederá a vender en pública subasta el siguiente bien que se detalla a continuación: 1) bien inmueble ubicado en la calle Moreno N° 455, individualizado como: Circ. 1 Sector 5, Manzana 61, Lote 07 de la ciudad de Puerto Madryn, Departamento Biedma, con todo lo edificado y adherido, por intermedio de la Martillera Pública Milena Soledad Poblete Vera, Mat. Prov. N° 456.

ESTADO DEL BIEN: Se deja constancia que el inmueble posee una superficie de 350 metros cuadrados, siendo sus medidas de 10 metros de frente por 35 metros de fondo. Se encuentra cerrado con un portón fontal, con entrada para auto, posee una casa (con espacios de living-comedor, cocina, baño, dos habitaciones), amplio patio y un galpón pequeño en el fondo.

ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble se encuentra libre de ocupantes.

CONDICIONES DE VENTA: Se hace saber que la subasta se realizara sobre la base acordada por los herederos de DOLARES SESENTA Y SIETE MIL (u\$s 67.000) o su equivalente en PESOS a la cotización del dólar MEP del día de la

subasta y al mejor postor.

EL REMATE: Se efectuará el día 18 de noviembre a las 16.00 horas, en el domicilio sito en Bartolomé Mitre 940 de la ciudad de Puerto Madryn, donde estará su bandera.

IMPUESTO DE SELLOS: El comprador en subasta deberá abonar el impuesto de sellos de 3,6% calculado sobre el valor de la operación, previsto art. 45 de la Ley XXIV N° 106, Ley de obligaciones tributarias.

INFORMES: Solicitar a la martillera actuante a partir de los días de publicación de edictos en el horario de 18 a 20 horas, al teléfono celular (0280)154993687.

SEÑA Y COMISION: Queda facultado el Martillero Público a percibir de quien resulte comprador el 10% de seña a cuenta de precio y el 3% de comisión a cargo de los compradores, así como el monto que corresponda al impuesto de sellos. -

Puerto Madryn, 02 de octubre del 2024.-

ELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 10-10-24 V: 14-10-24

EDICTO
MINERA DON ANTONIO S.A.
CUIT 30-71090120-8
EDICTO LEY 19550 – DIRECTORIO

Por Asamblea General Ordinaria del 27 de marzo de 2024 se ha designado el siguiente órgano de administración:

Presidente: REMIGIO MARCELO ETCHEHON, DNI 17.418.825, domiciliado en Ruta 25 - Parque Industrial Gaiman - Gaiman - Chubut

Director Suplente: JUAN ANTONIO ETCHEHON, DNI 14.281.854, domiciliado en Ruta 25 -Parque Industrial Gaiman -Gaiman-Chubut

PLAZO: tres (3) EJERCICIOS o hasta que sean reemplazados.

Abg. RAMIRO GABRIEL LÓPEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 14-10-24

TREORCKI S.A.-DIRECTORIO

Por Acta General Ordinaria de fecha 02/09/24, se resolvió la elección del SR. NELSON CASTRO DNI 14.973.413 domiciliado en Pasaje Chubut n°38 de Trelew como Director Titular Presidente, el Sr. GABRIEL RUIZ DNI 21.353.994 domiciliado en Fuerte Viejo n°33 de Trelew como Vicepresidente y el Sr. WALTER ARTURO DOMINGUEZ DNI 20.095.332 domiciliado en Chacra 189 Lote A Gaiman como Director Suplente. Por el término de 3 ejercicios.

Publíquese por un día.

Abg. RAMIRO GABRIEL LÓPEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 14-10-24

EDICTOS SOCIEDADES POR ACCIONES
CAMBIO SEDE SOCIAL
«TREORCKI S.A.»
CAMBIO DE SEDE SOCIAL

Por Acta N.º 16 de Asamblea General Ordinaria de fecha, 05/07/2024, se resolvió modificar la sede social y fijarla en Parcela 11 de la Chacra 170F de la ciudad de Trelew, Departamento Rawson, de la Provincia de Chubut, República Argentina.

Abg. RAMIRO GABRIEL LÓPEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 14-10-24

Edicto 19.550
PUDU PUDU S.R.L.

Modificación del contrato social.

Por disposición del Registro Público Esquel, se hace saber, por un día, que en Reunión de socios de fecha 20 de septiembre de 2024, los socios han resuelto modificar la cláusula segunda del contrato social la que quedará redacta de la siguiente forma: «Segundo: Objeto Social: la sociedad tendrá por objeto: A) transporte de pasajeros y cargas. B) Expediciones y actividades de montaña. C) Capacitación consultaría ambiental y económica. D) Servicios de logística, seguridad y alquiler de equipo. E) Importación y exportación. F) Agencia de viajes y turismo.»

Esquel, 04 de Octubre de 2024

Dr. MARIANO FEDERICO JALÓN
Delegación Esquel
Inspección General de Justicia
M.G.y J

P: 14-10-24

EDICTO
AUSTRALE S.A.
CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS
A EJERCER DERECHO DE PREFERENCIA

La Asamblea General Extraordinaria Nro. 18 de la Sociedad AUSTRALE S.A. con domicilio en calle Fogel Nro. 74 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del

Chubut, con CUIT 30-71250760-4, celebrada con fecha 02 de Octubre de 2024, ha dispuesto la convocatoria a los Sres. accionistas, de todas las clases de acciones, a ejercer el Derecho de Preferencia y oportunamente el derecho de acrecer, en relación al aumento de capital resuelto por la referida asamblea. El mencionado derecho deriva del Art. 5º del Estatuto Social, el que en la parte pertinente prescribe: «Los accionistas de cada clase tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en las condiciones de los Artículos Nro. 194 y 195 de la Ley General de Sociedades número 19.550 y sus modificaciones, salvo el caso de emisiones con destino especial cuando el interés de la sociedad lo exija, en las condiciones previstas en el Artículo Nro. 197 de la misma Ley. El derecho de preferencia se ejercerá en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de la última publicación que por tres (3) días se efectuará en el Boletín Oficial. Vencido el plazo descripto sin que algunos accionistas hayan ejercido su derecho de preferencia, los restantes accionistas podrán ejercer el derecho de acrecer, en un plazo no mayor a diez (10) días corridos de notificados de la instancia, por parte del Directorio».- Los antecedentes, registros y elementos necesarios, se encuentran a disposición de los Sres. Accionistas en el domicilio de la Sede Social sita en calle Fogel Nro. 74 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.-

Publíquese por el término de tres (3) días.

RESNIK, HÉCTOR ALBERTO
Presidente de Australes S.A.

I: 14-10-24 V: 16-10-24

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

EACE ESTUDIO ADUANERO y de COMERCIO EXTERIOR S.A. por decisión de su Directorio ha dispuesto convocar a Asamblea Ordinaria para el día 1ro. de noviembre de 2024 a las 10.00 horas en su sede social de Hipólito Yrigoyen 128, segundo piso de la ciudad de Puerto Madryn a los efectos de tratar el siguiente orden del día: Punto 1ro) Consideración de la documentación del artículo 234, inciso 1ro de la Ley de Sociedades Comerciales al 30 de junio de 2024; Punto 2do) Distribución de resultados y aprobación de las remuneraciones en exceso de los Directores según lo indica el Art 261 de la Ley 19.550; Punto 3ro) Renovación de Autoridades; Punto 4to) Firma del Acta de Asamblea.

EDUARDO CALZETTA
EACE ESTUDIO ADUANERO
y de COMERCIO EXTERIOR S.A.
Presidente

I: 14-10-24 V: 18-10-24

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**ACTO DE APERTURA
EXPEDIENTE N° 1200/2024 MSyJ-
LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA
N° 01/2024 MSyJ**

ADQUISICION: Dos kit de ataque rápido. Dos (2) motobombas de caudales, dos (2) motobombas de alta presión, veinte (20) tramos de manguera de 1", diez (10) tramos de manguera de 38" para incendios, diez (10) mochilas de agua.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos veinticinco millones quinientos setenta mil. (\$ 25.570.000,00)

PLAZO DE PAGO: diez (10) días a partir de la recepción de conformidad de los elementos y de la documentación requerida.

CONSULTA Y ENTREGA DE PLEIGOS: Sin cargo; Dirección General de Administración-Ministerio de Seguridad y Justicia- sita en calle John Parry Madryn N°225 (planta alta) de la ciudad de Rawson-Chubut, correo electrónico comprasmseguridad@gmail.com.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Las ofertas se presentaran en la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia, sita en calle John Parry Madryn N°225 (planta alta) de la ciudad de Rawson-Provincia del Chubut, de Lunes a Viernes en horario comprendido entre las 08:00hs y 14:00hs, hasta (1) horas antes del horario estipulado para la apertura de sobres.

ACTO DE APERTURA: el día 17 de octubre del 2024 a las 10:00hs en la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia, de Chubut, sita en calle John Parry Madryn N°225 (planta alta) de la ciudad de Rawson-Provincia del Chubut.

I: 07-10-24 V: 16-10-24

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN**

OBJETO: REEMPLAZO INTEGRAL DE CARPINTERIAS EXTERIORES Y TRABAJOS MENORES EN ESCUELA NIVEL INICIAL N° 449 «WEÑIHUE».

MONTO: Pesos Cincuenta y Siete Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Sesenta y Dos Con Cincuenta y Tres Centavos (\$57.635.062,53.-)

EXPEDIENTE: 2228/2024-SIEyP

LOCALIDAD: Puerto Madryn

EMPRESAS CONVOCADAS: LIBRA CONSTRUCCIONES SA, CONSTRUCCIONES SERVA SRL, MENEDINING Y CONSTRUCCIONES SRL, AVR CONSTRUCCIONES SRL EINGAR S. EMPRESA ADJUDICADA: MENEDINING Y CONSTRUCCIONES SRL.

PLAZO: 60 días corridos.

I: 14-10-2024 V: 15-10-2024

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**ACTO DE APERTURA
EXPEDIENTE N°1186/2024 MSyJ-
LLAMADO A LICITACION PRIVADA
N°02/2024 MSyJ**

ADQUISICION: Treinta y dos (32) camisas forestales color naranja, treinta y dos (32) pantalones forestales color negro, treinta y dos (32) pares de borceguíes forestales, treinta y dos (32) pecheras de comunicaciones, treinta y dos (32) pares de guantes, treinta y dos (32) cascos multipropósitos con cubre nuca, treinta y dos (32) antiparras, y treinta y dos (32) chaquetas forestales color naranja.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos diecinueve millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos setenta. (\$19.257.270,00)

PLAZO DE PAGO: diez (10) días a partir de la recepción de conformidad de los elementos y de la documentación requerida.

CONSULTA Y ENTREGA DE PLEIGOS: Sin cargo; Dirección General de Administración-Ministerio de Seguridad y Justicia-sita en calle John Parry Madryn N°225(planta alta) de la ciudad de Rawson-Chubut, correo electrónico comprasmseguridad@gmail.com.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Las ofertas se presentaran en la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia, sita en calle John Parry Madryn N°225 (planta alta) de la ciudad de Rawson -Provincia del Chubut, de Lunes a Viernes en horario comprendido entre las 08:00hs y 14:00hs, hasta (1) horas antes del horario estipulado para la apertura de sobres.

ACTO DE APERTURA: el día 23 de octubre del 2024 a las 10:00hs en la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia, de Chubut, sita en calle John Parry Madryn N°225(planta alta) de la ciudad de Rawson- Provincia del Chubut.

I: 14-10-2024 V: 22-10-2024

**MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO
PROVINCIA DEL CHUBUT****LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024**

OBRA: «LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIÓN DE LA CONFITERÍA DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE SARMIENTO»

PLAZO DE CONCESIÓN: 3 (tres) años.

GARANTÍA DE LA OFERTA: 1 % (uno) del valor total de la Concesión. PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 18.690)

GARANTÍA DEL CONTRATO: 5 % (cinco) del valor total de la Concesión.

LUGAR DE EMPLAZAMIENTO: Sarmiento, Chubut
Valor del pliego: \$ 5.000 (cinco mil).

Consulta y Entrega de Pliego Digital: <https://www.sarmientochubut.gob>.

Lugar de pago del pliego: Dirección de Rentas y Recaudación- Av. San Martín N° 722- Municipalidad de Sarmiento. - Horario: lunes a viernes de 8 a 13:00 hs.

Consultas /Aclaraciones: Secretaría de Gobierno. Av. San Martín N° 722 - Municipalidad de Sarmiento. Plazo y Horario: lunes a viernes de 8 a 12.30 hs.

Presentación de propuestas: El día 24 de octubre de 2024 hasta las 10:30 en la Municipalidad de Sarmiento, sita en Calle Av. San Martín N° 722 de la ciudad de Sarmiento – Provincia de Chubut

Acto de apertura: Lugar Municipalidad de Sarmiento, sita en Calle Av. San Martín N° 722 de la ciudad de Sarmiento – Provincia de Chubut, día 24 de octubre del 2024 Hora 11:00

Sarmiento, 24 de septiembre de 2024

P: 27-09-24, 07-10-2024 y 14-10-2024

FE DE ERRATAS

Se comunica al público en general que por un error involuntario en el Boletín Oficial N° 14457 defecha 13 de Septiembre de 2024 en la pág. 7 se deslizó el siguiente error:

DONDE DICE

I: 13-09-2024 V: 14-10-2024

DEBE DECIR:

P: 13-09-2024 y 14-10-2024.

RESOLUCIÓN N° 171- EC- AÑO 2024 (Modif. Valor Módulo LEY XXIV N° 106 - AÑO 2024)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS

Artículo 2°.- FIJASE, a partir del día 10 de Junio de 2024, en \$ 7,50 (PESOS SIETE con 50 centavos) el valor Módulo establecido en el artículo N° 53 del Título V de la Ley XXIV N° 106 para las Tasas Retributivas de Servicios.

B - DIRECCION DE BOLETÍN OFICIAL

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

| | | |
|----------------------------------|--------|--------------|
| 1. Número del día | M 44 | \$ 330,00 |
| 2. Número atrasado | M 52 | \$ 390,00 |
| 3. Suscripción anual | M 4403 | \$ 33.022,50 |
| 4. Suscripción diaria | M 9686 | \$ 72.645,00 |
| 5. Suscripción semanal por sobre | M 4843 | \$ 36.322,00 |

b) Publicaciones.

| | | |
|---|--------|--------------|
| 1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros | M 101 | \$ 757,50 |
| 2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas | M 2743 | \$ 20.572,50 |
| 3. Por una publicación de Edictos Sucesorios | M 686 | \$ 5.145,00 |
| 4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios | M 2052 | \$ 15.390,00 |
| 5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera | M 5030 | \$ 37.725,50 |
| 6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo | M 3919 | \$ 29.392,50 |
| 7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867) | M 3522 | \$ 26.415,00 |
| 8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura | M 3522 | \$ 26.415,00 |
| 9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios | M 344 | \$ 2.580,00 |